

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020 00066**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y como se advierte que en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se dispone:

- 1.- **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Oficiése.
- 3.- **CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS AL DEMANDANTE.** Téngase en cuenta que la medida cautelar del embargo del establecimiento de comercio CLINICA FUNDADORES fue efectiva.
- 4.- **EL DESGLOS** del título base de ejecución a favor del demandante con la constancia de vigencia de la obligación.
- 5.- **ARCHIVAR** las presentes diligencia, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>17</u>	Hoy <u>18/04/2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	